

CARTA NOTARIAL

Lima, 30 de mayo del 2012

Señor
HERBERT MUJICA ROJAS
 Diego de Almagro N° 361, Jesús María
 Presente.-



Ref.: Artículo periodístico titulado "En Arequipa y Trujillo brevete cuesta el doble" publicado en el Blog "Señal de Alerta".

Luego de expresarle nuestro cordial saludo, tenemos a bien dirigirnos a usted, en nuestra calidad de proveedores de insumos para la emisión de licencias de conducir de los Gobiernos Regionales de Arequipa y La Libertad y en resguardo de nuestro derecho al honor, buena reputación e imagen empresarial consagrado en el numeral 7 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, con el objeto de requerirlo para que, dentro del término improrrogable de 48 horas, a contarse a partir de la recepción notarial de la presente, se rectifique, en forma gratuita, inmediata y proporcional, de las afirmaciones inexactas emitidas por su persona, en su calidad de periodista, en el artículo titulado "En Arequipa y Trujillo brevete cuesta el doble" publicado el 15 de mayo del año en curso en el Blog "Señal de Alerta" (<http://voltarirenet.org>), caso contrario, muy a nuestro pesar, nos veremos precisados a interponer en su contra la correspondiente denuncia por el delito de difamación previsto y penado en el Art. 132° del Código Penal

En efecto, en el referido artículo periodístico, al referirse a la tecnología que emplean las Direcciones Regionales de Transportes de los Gobiernos Regionales de La Libertad y de Arequipa para emitir las actuales licencias de conducir, cuyos insumos provee nuestra empresa en forma ajustada al ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones con el Estado, con extrema ligereza, sin el mayor rigor técnico, sin requerir la versión de nuestra empresa directamente aludida en el artículo, sin contrastar la información que en forma maliciosa le han proporcionado y sin realizar investigación alguna, usted hace afirmaciones y emite expresiones absolutamente falsas, conforme lo demostramos a continuación:

1. En el artículo se menciona que las licencias de conducir que actualmente emiten los Gobiernos Regionales de Arequipa y de La Libertad, pese a ser fabricadas con menor calidad tecnológica, pues se imprimen en tarjetas de PVC a transferencia térmica y que pueden ser fácilmente falsificadas por quien compre ese tipo de impresoras, cuestan el doble del precio de las licencias de conducir emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Lima, las que son fabricadas con tecnología láser y a estándares mundiales de seguridad

*Reabudo
01/06/2012*

Su afirmación resulta ser absolutamente falsa y temeraria, pues las licencias de conducir emitidas por los Gobiernos Regionales de Arequipa y de La Libertad, así como de otros 16 Gobiernos Regionales del país a quienes proveemos de la tecnología e insumos FARGO HDP5000, no se imprimen en PVC, el mismo que en efecto no es un material idóneo por su poca consistencia y duración, sino que emplean un sustrato plástico llamado "COMPOSITE" conformado por polyester y polivinil, el cual está diseñado para durar un mínimo de 10 años y es usado actualmente en la fabricación de documentos de seguridad a nivel mundial. Por su parte, las licencias de conducir emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Lima se imprimen sobre papel sintético con alta probabilidad de falsificación, como en efecto lo demuestran una serie de reportajes periodísticos que dan cuenta de continuos casos de falsificación de licencias que, ulteriormente, se traducen en precarias condiciones de seguridad vial en el país, pues las deficiencias tecnológicas anotadas permiten que conductores que carecen de aptitud psicossomática conduzcan vehículos automotores por las vías públicas terrestres de Lima Metropolitana generando grave riesgo para la vida y salud de las personas, lo que queda demostrado con los altos índices de accidentes con consecuencias de muerte y lesiones graves en Lima cuya causa es atribuible al conductor.

En cuanto a los costos, demuestra mucha ligereza en el análisis contenido en su artículo periodístico, pues no se ha considerado que la tecnología laser empleada en Lima, además del valor referencial de insumos establecido en el proceso de selección, tiene un costo marginal posterior como consecuencia del alto precio de tintas para la impresora láser; el costo de las altas mermas, debido a que el proceso es manual y obsoleto; y finalmente, el costo de la mano de obra, ya que para su fabricación se realizan varios procesos como pegado de hologramas, impresión, laminación, corte, troquelado, refilado, etc.; a lo que se agrega los procesos manuales de control y auditoría que no pueden ser realizados automáticamente por tratarse de una tecnología desfasada. Por su lado, en la tecnología empleada en los Gobiernos Regionales de Arequipa y de La Libertad, así como de otros 16 Gobiernos Regionales del país a los que proveemos insumos, el único costo en el que se incurre es el de los insumos para su fabricación, pues la emisión es 100% automática y en un solo paso con un solo equipo, no existen costos operativos escondidos. En la misma línea de razonamiento también es importante señalar que un usuario en Lima debe esperar de 30 a 120 minutos para la emisión de su licencia, en tanto que con la tecnología FARGO HDP5000 la emisión se realiza en menos de 2 minutos, ahorrando una enorme cantidad de dinero en tiempo y otros recursos y beneficiando al "usuario de a pie" que usted menciona. En conclusión, si de costos se trata, el sistema empleado en los Gobiernos Regionales de Arequipa y de La Libertad es mucho más económico y conveniente.

2. Usted menciona en su artículo periodístico que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2009-MTC/15 "Características y

Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe contener la Licencia de Conducir de la Clase A", aprobada por Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral N° 2582-2009-MTC/15, "la impresión deberá permitir la impresión posterior de la imagen digitalizada a color del rostro mediante la utilización del láser a color", de manera tal que los Gobiernos Regionales de Arequipa y de la Libertad estarían incumpliendo tal disposición de orden público emanada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sin embargo, en forma por demás sesgada y tendenciosa, omite mencionar que, en forma posterior a los dispositivos citados la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha expedido la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de emisión de Licencias de Conducir", aprobada por Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15, en cuyo literal b) del numeral 6.4, referido al equipamiento mínimo necesario para el procedimiento de emisión de licencias de conducir con que debe contar el Gobierno Regional, se establece, dentro de la tecnología con que debe contar, "Una o más impresoras acordes con la tecnología a emplear para la emisión de licencias de conducir. En aquellas regiones que se utilice una tecnología similar a la empleada a la fecha por el MTC, la impresora deberá ser al menos una láser", de lo que se desprende con claridad que los Gobiernos Regionales tienen la discrecionalidad de optar o no por la tecnología láser para la impresión de la licencia de conducir y que la obligación de contar por lo menos con una impresora láser es únicamente para los que han optado por una tecnología similar a la empleada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que no es el caso de los Gobiernos Regionales de Arequipa y de La Libertad. Por cierto, dicha disposición se inspiró precisamente en la necesidad de generar un marco jurídico promotor del salto tecnológico superior al láser que, como ya manifestamos, se encuentra desfasado en cuanto a seguridad documentaria se refiere.

3. No quisiéramos pensar que el móvil que lo ha llevado a una publicación de tal naturaleza obedece a algún interés subalterno de favorecer a alguna empresa de la competencia, pues el lenguaje empleado en su columna coincide con los criterios y expresiones que han sido utilizados por quienes perdieron en los procesos de selección. Preferimos pensar que se encuentra simplemente mal informado, razón por la cual, independientemente de la sana rectificación que le demandamos, lo invitamos a reunirse con nosotros a efectos de proporcionarle toda la información técnica que respalda lo afirmado en esta carta, en la fecha, lugar y hora que usted tenga a bien plantear.

Como no escapa a su entendido criterio, las afirmaciones y expresiones contenidas en su artículo sugieren que nuestra empresa estaría incurso en "componendas" con los Gobiernos Regionales para inclinar los procesos de selección a nuestro favor, insinuación, que por cierto rechazamos categóricamente, pues nuestra conducta en todos los procesos en que hemos participado siempre se ha caracterizado por el estricto apego a la

normatividad vigente y un elevado comportamiento ético de sana y leal competencia, y honestidad que no toleramos se ponga en duda.


Sin otro particular, esperando atienda usted nuestro requerimiento para evitar tener que recurrir a otras vías, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,



 **POLYSISTEMAS S.A.C.**
Marco Zelasco Portocarrero
Representante Legal


SALMON CORP SAC.
ROBERTO SALMON RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL


Paúl Concha Revilla
Abogado
Reg. C.A.A. N° 0446